

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal No. 2020-00043 para lo de su competencia. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Octubre 18 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Octubre Dieciocho (18) del año dos mil dieciocho (2018)

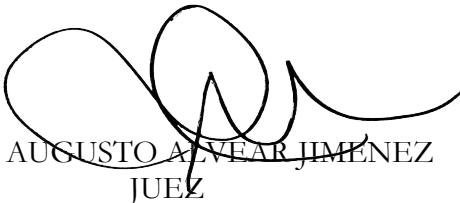
Visto y verificado el anterior informe secretarial se observa que llegada la fecha para llevar a cabo la audiencia inicial que viene ordenada dentro del proceso de la referencia; por razones de orden técnico las partes y el agente del ministerio público no pudieron ingresar a la audiencia virtual programada por el vínculo remitido que es el mismo consignado en el auto que convocababa a audiencia pública; por lo que considera el despacho necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la referida audiencia.

Por ello el juzgado,

RESUELVE:

- 1.) Señálese la fecha del 26 de Octubre de 2022 a las 09:30 a.m. a fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el art. 372 C.G.P., tal y como viene ordenada.
- 2.) Se le recuerda a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.
- 3.) Esta audiencia se realizará a través de la aplicación LIFESIZE, se les remitirá por correo el vínculo de la audiencia para que puedan ingresar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2020-00043 Verbal  
Olr